DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
OTDOO D.1700	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 1 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

FIRMADO





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.L.F. P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

SG/SH/md

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día veintidós de julio de dos mil veinticuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2º.- Moción de la Concejala Delegada de Mayores a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, de la actualización de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Mayores que dice, literalmente, lo siguiente:

La nueva realidad social de las personas mayores del municipio de Torrejón de Ardoz requiere actualizar los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores para renovar dicho modelo de organización y funcionamiento en lo

referente a aspectos como la participación activa de las personas mayores en la toma de decisiones.

Se solicita la aprobación si procede por parte de la Junta de Gobierno Local de los nuevos estatutos y una vez aprobados su traslado para la publicación en el BOCM con un plazo de diez días para presentar alegaciones, pero serán efectivos desde su publicación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen.

Se da lectura a estatutos que, literalmente, dicen lo siguiente:

ESTATUTOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL EXCMO. **AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

CAPÍTULO I - DE LOS CENTROS

CAPÍTULO II - DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPITULO III - DERECHOS Y DEBERES

DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CAPÍTULO IV -REPRESENTACIÓN

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Códico poro volidoción: ESTMW-NCYWY-NNI 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SEO. Socreta de luminidad del AVIANTAMIENTO DE TORDE ION DE APDOZ. Elegado 23/07/000411-25	ESTADO FIRMADO

Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 2 de 19

SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado
 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

23/07/2024 11:47



Torrejón de Ardoz AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

CIF P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

CAPÍTULO V - RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO VI - REGLAMENTO ELECTORAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ESTATUTOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

CAPÍTULO I - DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

Artículo 1.- De los Centros Municipales de Mayores.

1. Definición conceptual.

Los Centros Municipales de Mayores son lugares de encuentro destinados a la convivencia, la relación y la participación de las personas mayores. Se encuentran ubicados en las distintas zonas del municipio y en conexión con otros equipamientos sociales, culturales y deportivos.

Son lugares para la promoción del envejecimiento activo, conforme a la definición de este término por la OMS, en los que se fomentan las relaciones interpersonales y grupales y los hábitos de vida saludable, constituyendo en recurso comunitario para las personas mayores y sus familias.

En Torrejón de Ardoz contamos con los siguientes Centros:

CM Veredillas.

CM La Cañada.

CM Barrio San José - C/ Pamplona.

CM El Parque.

CM Avda. Madrid.

CM C/ Madrid.

2. Adscripción administrativa.

Los Centros Municipales de Mayores están adscritos en cuanto a su organización, funcionamiento y gestión a la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Torrejón de

A efectos organizativos podrán incluirse aquellos otros Centros Municipales de Mayores que como consecuencia de convenios entre el Ayuntamiento de Torrejón y otras administraciones y/u organizaciones se acuerde, y aquellos de nueva creación.

3. Coordinación entre los servicios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
	EIDMAC	ESTADO

Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 3 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

FIRMADO 23/07/2024 11:47





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

CIF P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

Se mantiene una actuación coordinada entre ellos. Además, se colabora en el diagnóstico compartido de las necesidades con otros equipamientos, sobre todo, Centros Cívicos y se colabora con distintas entidades asociativas, educativas, sociales, ambientales y deportivas con el objeto de optimizar los recursos y procurar el mejor servicio a las personas mayores.

La participación y la corresponsabilidad se potencian a través de la coordinación entre la Administración y el ámbito participativo de los Centros Municipales de Mayores, que se manifiesta a través de la Junta Directiva de Mayores y las Comisiones de Trabajo.

Artículo 2. Objetivos.

Los Centros Municipales de Mayores tienen como objetivos esenciales:

- a) Promover las relaciones sociales y prevenir el aislamiento social.
- b) Servir de cauce para hacer llegar a la Administración Municipal las aspiraciones e inquietudes, problemas y necesidades de los socios de forma coherente y constructiva.
- Estimular y promover todo tipo de actividades socioculturales, ocupacionales, formativas, artísticas y recreativas.
- d) Proporcionar atención a las necesidades de carácter grupal y comunitario de los socios, tendentes a garantizar su autonomía y desarrollo personal a través de los programas municipales destinados a las personas mayores.
- e) Fomentar el enriquecimiento de la sociedad apoyando la aportación de conocimientos y experiencias de las personas mayores.
- Promover la autonomía personal, prevenir las situaciones de dependencia y fomentar hábitos de vida saludable.
- g) Fomentar la tolerancia, la ayuda mutua y el voluntariado entre las personas mayores.
- h) Ampliar los niveles de conocimiento de las personas mayores incrementando su desarrollo personal y grupal.

Artículo 3. Servicios.

Los Centros Municipales de Mayores en función de su capacidad podrán contar con los siguientes servicios:

- a) Información y orientación social sobre servicios, proyectos y actuaciones de las que puedan beneficiarse.
- b) Servicios de cafetería y/o comedor.
- c) Servicio de podología.
- d) Servicio de peluquería.
- e) Servicios de fisioterapia.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
OTROS DATOS Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35	FIRMADO 23/07/2024 11:47



Página 4 de 19

Torrejón de Ardoz

AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.I.F. P2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- f) Talleres.
- g) Actividades lúdicas, culturales, formativas y recreativas.
- h) Cualquier otro que se pueda establecer en un futuro.

Artículo 4. Precios.

Los precios públicos o tasas correspondientes a los servicios serán aprobados por la Junta del Gobierno Local.

El resto de las contraprestaciones económicas que pudieran satisfacer las personas usuarias en el marco de la oferta de actividades de ocio recreativo, excursiones, viajes, entradas a actos culturales, etc. serán las determinadas por la oferta específica.

CAPÍTULO II - DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 5. Definición.

Podrán adquirir la condición de persona usuaria de los Centros Municipales de Mayores aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Torrejón de Ardoz y reúnan unos de los siguientes requisitos:

- a) Tener 65 años o más.
- Tener 60 años y ostentar la condición de pensionista en alguno de los siguientes casos:
- Pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por concepto de jubilación.
- Pensionistas de otras administraciones públicas por concepto de jubilación.
- Perceptores de Pensiones no Contributivas por haber alcanzado la edad oficial de jubilación.
- Perceptores de Pensiones por Invalidez. Este criterio será compatible con actividad laboral remunerada por parte del titular de la pensión.
- c) Ser cónyuge o persona unida por análoga relación de quien tenga la condición de persona usuaria, acreditando mediante aportación de documento oficial.

Artículo 6. Documentación y procedimiento.

- a) La tarjeta acreditativa de la condición de persona usuaria de los Centros Municipales de Mayores se denomina Tarjeta Mayores Torrejón.
- b) El modelo de solicitud estará disponible en la Concejalía de Mayores así como en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. La solicitud debidamente cumplimentada se deberá presentar en la Concejalía de Mayores presencialmente.
- c) Para acreditar los requisitos, el interesado deberá presentar la solicitud acompañada de:
- DNI, NIE, pasaporte para los solicitantes de 65 años o más.
- Documento acreditativo de la condición de pensionista para los solicitantes entre los 60 y 64 años.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 5 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47	FIRMADO 23/07/2024 11:47



Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.I.F. P2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- d) La Concejalía de Mayores expedirá gratuitamente esta tarjeta.
- e) Reglamentariamente se podrán adscribir y regular funciones accesorias a esta tarjeta en base a acuerdos y/o convenios entre instituciones para que permitan ampliar las ventajas de la Tarjeta Mayores_Torrejón para las personas titulares.
- f) Existirá un Registro Único de personas usuarias, que será elaborado y custodiado por la Concejalía de Mayores y cumplirá con lo señalado por la legislación vigente en materia de protección de datos.
- g) Atendiendo al concepto de solidaridad, se permitirá el acceso a los Centros Municipales de Mayores a cualquier persona mayor de otro municipio.
- h) Podrán considerarse personas usuarias de los Centros Municipales de Mayores sin serles exigibles la obtención de Tarjeta Mayores_Torrejón aquellas personas que con carácter excepcional o permanentes sean autorizados por el responsable técnico de la Concejalía de Mayores. En dicha autorización se indicará el tipo de actividad autorizada y el periodo de validez, fundamentándose la situación que ampara esa condición.

Artículo 7. Pérdida de la condición de persona usuaria.

La condición de persona usuaria se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

Torreión de Ardoz

AYUNTAMIENTO

- b) Como consecuencia de la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de tal condición.
- c) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- d) Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos.

CAPÍTULO III – DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias de Centros Municipales de Mayores tendrán derecho a:

- a) Acceder a cualquiera de los Centros Municipales de Mayores.
- b) Utilizar las zonas de uso común general en los horarios establecidos, salvo que por fuerza mayor o causa justificada se usen para otra actividad.
- c) Participar en las actividades que se organicen.
- d) Formar parte de las Comisiones de Trabajo que se constituyan.
- e) Elevar por escrito o verbalmente a la Junta Directiva de Mayores o a la Entidad Titular de los Centros Municipales de Mayores propuestas de mejora de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes, a las que se les dará respuesta debidamente.
- f) Participar como elector y/o elegible en los procesos electorales a Junta Directiva de Mayores de acuerdo las normas reguladoras de las mismas, así como a ser miembro de la Mesa Electoral según la normativa existente para el proceso electoral.
- g) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- Participar en los programas de los Centros Municipales de Mayores dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de ayuda y convivencia.

OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Página 6 de 19

Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13

1.- SEO_Secretario municipal del AYUN I AMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

23/07/2024 11:47



Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

CIF P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

Acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal que dispongan en la Concejalía de Mayores, según lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 9. Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias de los Centros Municipales de Mayores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas y de ayuda de los Centros Municipales de Mayores.
- b) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de los Centros Municipales de Mayores.
- c) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios de los Centros Municipales de Mayores, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de los Centros y cumplir las disposiciones que les son aplicables de estos Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores.
- d) Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Asamblea General, la Junta Directiva de Mayores y la Concejalía de Mayores.
- e) Poner en conocimiento de la Junta Directiva de Mayores y de la Concejalía de Mayores las anomalías e irregularidades que se observen.
- Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución. Renovar la Tarjeta Mayores_Torrejón o acreditación en los casos que por circunstancias de organización administrativa sea necesario.
- g) Formar parte de las Mesas Electorales cuando así les corresponda.

El incumplimiento de los deberes regulados podrá dar lugar, en los términos previstos por el Reglamento Sancionador, recogido en el Capítulo V de estos Estatutos, y previa audiencia del interesado, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de persona usuaria.

Artículo 10. Normas de conducta y convivencia.

Los Centros Municipales de Mayores se configuran como un espacio de encuentro en el que deben respetarse los principios de buena convivencia. Con este fin, todas las personas que acudan a los Centros Municipales de Mayores deberán atenerse a las siguientes normas de conducta y convivencia:

- a) Se accederá a los Centros Municipales de Mayores en adecuadas condiciones de presencia y de higiene.
- Se mostrará el debido respeto a todas las personas que se encuentren en las dependencias de los centros.
- c) No se tolerarán actitudes discriminatorias por razón de origen, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) No podrán acceder a los Centros Municipales de Mayores las personas con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de cualquier otra sustancia.
- e) No se permitirá el acceso de animales, salvo los autorizados por la legislación vigente.
- Se cuidarán las instalaciones, las dotaciones y el material del centro.
- g) Se facilitará el trabajo del personal de limpieza.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 7 de 19	FIRMAS EI documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 23/07/2024 11:35 2 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47	FIRMADO 23/07/2024 11:47



Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.I.F. P2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

h) No se permitirá la reserva de sillas y mesas.

Torreión de Ardoz

AYUNTAMIENTO

i) Los aparatos técnicos serán manipulados solo por personal autorizado.

Artículo 11. Garantía de los derechos de las personas usuarias.

Con el objeto de garantizar los derechos de las personas usuarias de los Centros Municipales de Mayores existirán a su disposición Hojas de Reclamaciones en todos los Centros en las que podrán expresar su opinión, queja, reclamación, sugerencia y hacerlas llegar a través de los buzones de sugerencias; además de poder utilizar otras vías como Registro General, Servicio de Atención a la Ciudadanía, información 010 o cualquier otra que en el futuro se pueda establecer, dirigido a la Concejalía de Mayores.

CAPÍTULO IV - DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 12. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano de representación o participación de las personas usuarias de los Centros Municipales de Mayores y estará constituida por todas las personas inscritas en el Registro Único de personas usuarias de la Concejalía de Mayores.

Podrán asistir a la misma, con derecho a voz, pero sin voto, tres representantes de la Concejalía de Mayores.

La Asamblea General podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria.

La convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias será realizada por el/la Presidente/a de la Junta Directiva de Mayores.

La convocatoria de cada Asamblea General deberá realizarse con una antelación mínima de dos días mediante exposición en el Tablón de Anuncios de los Centros Municipales de Mayores, con el día y el carácter de la misma, el Orden del Día, así como el lugar y hora de celebración.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dentro del primer trimestre natural del año, para la revisión y aprobación de gestión realizada por la Junta Directiva de Mayores.

El Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria comprenderá al menos los siguientes puntos:

- a) Constitución de la Mesa.
- b) Aprobación del Orden del Día.
- c) Lectura de actas anteriores y aprobación si procede.
- d) Lectura de circulares y comunicados.
- e) Propuesta de Actividades, Dación de cuentas, Memoria Anual y gestión realizada.
- f) Altas y bajas.
- g) Cuantos puntos estime conveniente la Junta Directiva y la propia Asamblea.
- h) Ruegos y preguntas.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias y siempre que lo solicite:

- a) La mayoría de la Junta Directiva de Mayores.
- b) 1000 personas usuarias.
- c) La Concejalía de Mayores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
OTDOO D.1700	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I

Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 8 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

FIRMADO 23/07/2024 11:47





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

CIF P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de una mayoría de asistentes y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Corresponde al Secretario de la Mesa la redacción del Acta del desarrollo de la Asamblea General en la que figurará: lugar; día y hora de comienzo y terminación; número de personas asistentes, constitución de la Mesa; orden del día y acuerdos tomados en los distintos puntos del orden del día.

El Presidente/a de la Mesa es la autoridad máxima de la Asamblea General y tendrá como función: dirigir el desarrollo de la Asamblea General, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

El Vicepresidente/a tendrá como función: anotar las peticiones de palabra y sustituir al presidente.

El Secretario/a de Actas tendrá como función: levantar actas de la Asamblea General, inscribiéndolas en el libro correspondiente y firmándolas con el visto bueno del Presidente/a de la Asamblea General.

La redacción del Acta será realizada de forma conjunta por el Secretario de la Mesa y un técnico de la Concejalía de Mayores designado a tal efecto.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios de los Centros Municipales de Mayores y otra copia se trasladará a la Concejalía de Mayores. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes. Son competencias de la Asamblea General:

- a) Elegir los miembros de la Mesa.
- b) Aprobar el programa anual de actividades cuidando una proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social dentro de las consignaciones presupuestarias.
- Conocer la Memoria de las actividades desarrolladas durante el año anterior por la Junta Directiva.
- d) Conocer las propuestas de la Concejalía de Mayores relativas a traslados, cierre o modificación sustancial de los Centros Municipales de Mayores.
- Revocar el mandato de la Junta Directiva de Mayores o la de alguno de sus miembros conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

El acceso al local de la Asamblea será mostrando la Tarjeta Mayores_Torrejón, que acredita la condición de usuario/a de los Centros Municipales de Mayores al personal designado a tal efecto. Dicho personal corroborará la condición de socio/a y anotará el número de socio/a para conocimiento estadístico.

Artículo 13. De la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de representación de los usuarios y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		

Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

FIRMADO 23/07/2024 11:47



Página 9 de 19



Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

CIF P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

La Junta Directiva estará formada por un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; entre nueve y quince vocales y de cuatro a seis suplentes. Los cargos de la Junta Directiva serán y tendrán una duración de cuatro años.

La Junta Directiva se atendrá en su funcionamiento a las siguientes normas:

- a) La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, convocada por el Presidente/a al menos una vez al trimestre. En su primera sesión constitutiva se fijará un calendario de reuniones. En sesión extraordinaria, por solicitud del Presidente/a, a solicitud de la Concejalía de Mayores o a petición escrita del más del 50% de sus miembros.
- b) La Junta Directiva se encontrará válidamente constituida cuando concurran a la sesión la mitad más uno de sus componentes.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a de la Junta Directiva.
- Los acuerdos serán trasladados al libro de Actas que deberá ser firmado por todos los miembros de la Junta Directiva asistentes a la sesión.
- e) Cuando por razones de las circunstancias que concurran se produzca el cese de más del 50% de los miembros de la Junta Directiva y no existan suplentes, la Concejalía de Mayores nombrará una Comisión Gestora compuesta por al menos tres personas socias usuarias de la Concejalía de Mayores que adoptará las medidas necesarias hasta la convocatoria de elecciones.
- A las sesiones ordinarias de la Junta Directiva podrá asistir el Concejal/a de Mayores o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Son facultades de la Junta Directiva:

- g) Elegir entre sus miembros y revocar, en su caso, a los representantes que ocuparán los distintos cargos.
- h) Proceder a integrar como miembro de la Junta Directiva a los suplentes de la lista para cubrir las vacantes que se produzcan, debiendo ser comunicado a la Concejalía de Mayores.
- Constituir, en su caso, Comisiones con el fin de delegar en ellas la preparación de actos o actividades sociales, así como recabar de las mismas determinadas informaciones designando a uno de sus miembros como representante en dicha Comisión.
- Abrir plazos para la inscripción voluntaria de los usuarios en las distintas Comisiones.
- Acordar la convocatoria de Elecciones Generales dentro del mes último de vigencia de su mandato.
- Facilitar a la Concejalía de Mayores y a las personas usuarias información de las actividades que se realicen.
- m) Redactar la Memoria Anual en la que se detallen las actividades realizadas poniéndola en conocimiento de la Asamblea General para su aprobación y de la Concejalía de Mayores.
- n) Proponer a la Concejalía de Mayores, en los términos previstos por el Reglamento de Régimen Sancionador, la pérdida temporal o definitiva de la condición de persona usuaria en los Centros Municipales de Mayores.
- o) Realizar programas dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado, grupos de ayuda y convivencia.
- p) Promover actividades sociales, culturales y recreativas entre los grupos de personas mayores y la comunidad o con otros municipios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
OTROS DATOS Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 10 de 19	FIRMAS EI documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47	FIRMADO 23/07/2024 11:47



Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Torreión de Ardoz

CIF P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

Madrid

q) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele por la Concejalía de Mayores.

Artículo 14. Funciones del Presidente/a.

AYUNTAMIENTO

- a) Representar al colectivo de personas usuarias de los Centros Municipales de Mayores.
- b) Acordar la convocatoria de la Asamblea General en sesión ordinaria y extraordinaria.
- c) Velar por que se lleve a cabo el programa anual de actividades.
- d) Favorecer y potenciar la colaboración entre los órganos de representación la Concejalía de Mayores.
- e) Ejecutar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta Directiva.

Artículo 15. Funciones del Vicepresidente/a.

Corresponde al Vicepresidente/a de la Junta Directiva:

a) Sustituir al Presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad y ante situaciones acaecidas de forma temporal o permanente hasta fin del mandato.

Artículo 16. Funciones del Secretario/a.

Corresponde al Secretario/a de la Junta Directiva:

- a) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo en relación con las actividades de la Junta Directiva.
- b) Exponer en el tablón de anuncios en los plazos fijados, las convocatorias y las actas y dar traslado de las mismas a la Concejalía de Mayores.
- c) Cotejar con los responsables de la Concejalía de Mayores el Registro Único de personas usuarias el día de la convocatoria de elecciones para la elaboración del Censo Electoral.

Artículo 17. Vocales.

Corresponde a los Vocales de la Junta Directiva:

- a) Asistir a las sesiones que se convoquen.
- b) Participar en los debates y votar los acuerdos.
- c) Prestar apoyo a los cargos de la Junta Directiva.
- d) Formar parte de aquellas Comisiones de Trabajo para las que sean designados.
- Cualquier otra que les sean encomendadas en relación a la actividad de la Junta Directiva.

Si alguno de los miembros de la Junta Directiva deja su cargo de forma voluntaria o sobrevenida se procederá al nombramiento de los nuevos cargos de entre los miembros y suplentes.

Artículo 18. Comisiones de Trabajo.

La Junta Directiva podrá determinar la creación de Comisiones de Trabaio, no siendo éstas de carácter obligatorio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 11 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

FIRMADO 23/07/2024 11:47





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

CIF P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

Las Comisiones de Trabajo permiten a las personas mayores para cada área de actuación, participar activamente de la dinámica de los Centros Municipales de Mayores fomentando el protagonismo de las personas mayores, garantizando la adecuación de la oferta a los intereses.

Las personas mayores, a través de las Comisiones de Trabajo prestan su apoyo al funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores a través de las siguientes Áreas: Educativa, Autocuidado y Estimulativa, Servicios, Cultural, Plástico-Artesanal, Escénica, Lúdico-Recreativa, Deportiva y de Convivencia o cuantas se estimen necesarias.

Las Comisiones de Trabajo que se constituyan estarán integradas por un mínimo de cuatro y un máximo de seis personas que tengan interés en participar habitualmente en las actividades de los Centros Municipales de Mayores.

Serán funciones de las Comisiones de Trabajo:

- a) Organizar y desarrollar actividades planificadas en coordinación con el personal técnico de la Concejalía de Mayores.
- b) Convocar las reuniones de las Comisiones de Trabajo y hacer seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ellas.
- c) Colaborar con las personas usuarias para facilitar el correcto funcionamiento, tanto de los Centros Municipales de Mayores como de las actividades para la consecución de los fines sociales encomendados.
- Motivar a las personas mayores a participar en las actividades de los Centros Municipales de Mayores y en los órganos de participación.
- e) Recoger las demandas, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por las personas usuarias, para que sean tratadas a la Junta Directiva y a la Concejalía de Mayores.
- Cualquier otra que le sea atribuida o se desprendan de su naturaleza como órgano de participación y colaboración.

CAPÍTULO V - RÉGIMEN SANCIONADOR. Artículo 19. Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de las normas establecidas podrá constituir una infracción merecedora de sanción.

A tal fin se establece un procedimiento sancionador y la tipificación de las faltas, para aquellas conductas que perturben el funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores o sus actividades y atenten contra las normas generalmente aceptadas y reglamentariamente objetivadas de convivencia.

Sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que establezca la legislación vigente, las conductas objeto de sanción se tipificarán como faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 20. Faltas leves.

Tendrán consideración de faltas leves:

FIRMAS FSTADO	
OTROS DATOS FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : FIRMADO	

Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 12 de 19 SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35
 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

FIRMADO 23/07/2024 11:47





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.I.F. P2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- a) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.
- b) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.
- c) Manipular los mandos sin tener autorización para ello, de las instalaciones y/o maquinaria de los Centros Municipales de Mayores: TV, vídeo-DVD, calefacción, aire acondicionado, alarmas, extractores, luz, etc. que sean de uso común.

Artículo 21. Faltas graves.

Tendrán consideración de faltas graves:

- a) La alteración del funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores y de las actividades y servicios que prestan, el incumplimiento de las normas específicas de dichas actividades y servicios.
- b) La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios de los Centros Municipales de Mayores y la realización de actividades distintas a las autorizadas.
- c) Manipular y/o hacer uso de los mandos sin tener autorización para ello, de las instalaciones y/o maquinaria de los Centros Municipales de Mayores: TV, vídeo-DVD, calefacción, aire acondicionado, alarmas, extractores, luz, etc. que sean de uso común siempre y cuando estas conductas produzcan daños a las instalaciones y/o a las personas usuarias.
- d) Ocasionar daños en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los Centros Municipales de Mayores valorados en menos de trescientos euros.
- e) Insultos hacia las personas usuarias de los Centros Municipales de Mayores, personal municipal, personal del centro o cualquier persona que tenga relación con ál
- f) La manipulación y falsificación de la Tarjeta Mayores_Torrejón que dan acceso a determinados servicios y actividades.
- g) No comunicar los desperfectos producidos por uno mismo.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves.

Artículo 22. Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes infracciones:

- a) Impedir el uso de los Centros Municipales de Mayores o de una actividad o servicio prestado en los mismos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores.
- c) Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en trescientos euros o más.
- d) Promover o participar en riñas o peleas de cualquier tipo y la agresión física, hacia otras personas usuarias, personal de los Centros Municipales de Mayores, personal municipal o cualquier persona que tenga relación con él.
- e) La sustracción de bienes u objetos propiedad de los Centros Municipales de Mayores, de las personas usuarias o del personal.
- f) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
- g) La organización de juegos con finalidades lucrativas.
- h) El falseamiento de datos o declaraciones para obtener la condición de persona usuaria o para obtener beneficios de los Centros Municipales de Mayores.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: **E5TMW-NCXWX-0NL2I** Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 13 de 19

 SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado
 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47 do 23/07/2024 11:35 23/07/2024 11:47





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

CIF P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

Artículo 23. Medidas Provisionales.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano competente para iniciar el expediente podrá adoptar, de oficio o de instancia de parte, mediante acuerdo motivado, las medidas provisionales necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pueda recaer, para prevenir una situación de riesgo o para evitar un perjuicio mayor. Las medidas provisionales deberán ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción.

La resolución del expediente ratificará o dejará sin efecto las medidas provisionales adoptadas.

Artículo 24. Sanciones.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con:

a) Amonestación verbal o por escrito.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con:

b) Suspensión temporal del derecho de usuario por un tiempo no superior a tres meses.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con:

- c) Suspensión temporal del derecho de usuario por un tiempo de tres a seis meses.
- d) Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Tanto en la suspensión temporal como definitiva de la condición de usuario se procederá a la retirada de la Tarjeta Mayores Torrejón.

Artículo 25. Graduación de las sanciones.

Calificadas las sanciones se graduarán en atención a la intencionalidad o negligencia, a las circunstancias personales, a la situación económica, a la gravedad y naturaleza de los daños ocasionados, la trascendencia social de los hechos, a la existencia de violencia de género, y a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Artículo 26. Procedimiento sancionador.

El procedimiento para determinar una infracción o imponer la sanción será el siguiente: Por faltas/infracciones leves:

- a) Los expedientes sancionadores por faltas leves serán iniciados por el técnico responsable de los Centros Municipales de Mayores por propia iniciativa, a petición razonada de la Junta Directiva, del responsable del Centro o por denuncia de terceras personas.
 - Por faltas/infracciones graves o muy graves.
- b) Los expedientes sancionadores por faltas graves o muy graves serán iniciados a petición razonada del técnico responsable de los Centros Municipales de Mayores, o por denuncia ante Comisaría Nacional de Policía.
- c) Para todo tipo de infracciones se deberá redactar un informe sobre la conducta presuntamente sancionable, circunstancias que la rodearon, medidas provisionales adoptadas y propuesta de sanción.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
OTROS DATOS Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47	FIRMADO 23/07/2024 11:47



Torrejón de Ardoz

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.I.F. P2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

El técnico responsable de los Centros Municipales de Mayores formulará la propuesta de sanción y la comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que ésta realice alegaciones en un plazo de diez días naturales. La competencia para la resolución del expediente sancionador y la potestad sancionadora corresponderá a: Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Mayores, o en su caso en la Junta de Gobierno Local, previo informe motivado del Secretario de acuerdo con el procedimiento.

El carácter disciplinario de las sanciones no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

Artículo 27. Reparación de daños.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 28. Personas responsables.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 29. Prescripción de las sanciones e infracciones.

Las faltas tipificadas en esta norma prescribirán en los plazos que a continuación se indican:

- a) De tres meses para las infracciones leves.
- b) De seis meses para las infracciones graves.
- c) De un año para las infracciones muy graves.

Estos plazos computarán a partir del día siguiente a la comisión de la infracción. Del contenido de la resolución se dará traslado a los interesados. Contra la resolución podrá interponerse los recursos administrativos procedentes.

Artículo 30. Reiteración y reincidencia.

Se produce reiteración y reincidencia cuando la persona responsable de la falta haya sido sancionada mediante resolución firme de otra falta de la misma naturaleza en el plazo de un año en el caso de las leves, dos años para las graves y cinco años para las muy graves, a contar desde que hubiese resultado firme aquella otra falta anterior.

CAPITULO VI – REGLAMENTO ELECTORAL DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

Artículo 31. Elección de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un mandato de cuatro años mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por y entre las personas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
OTROS DATOS Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47	FIRMADO 23/07/2024 11:47



Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.I.F. P2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

usuarias de la Tarjeta Mayores_Torrejón con arreglo al procedimiento establecido en los artículos siguientes:

Artículo 32. Convocatoria de Elecciones.

Torreión de Ardoz

AYUNTAMIENTO

La Junta Directiva podrá acordar la convocatoria de Elecciones Generales dentro del mes último de vigencia de su mandato.

La Concejalía de Mayores promoverá la convocatoria de Elecciones Generales a la Junta Directiva, en Asamblea General, constituida a tal efecto en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no exista Junta directiva o Comisión Gestora que se responsabilice de los usuarios en los Centros Municipales de Mayores.
- b) Cuando se haya agotado el periodo de mandato de la Junta Directiva.
- c) Por dimisión de más del 50% de sus miembros.
- d) Ante cualquier modificación de la normativa establecida que implique variación sustancial en materia de lo contenido en el presente Reglamento.

La convocatoria de elecciones se realizará con una antelación mínima de diecisiete días naturales al de la fecha fijada para la votación.

- -Anuncio: Convocatoria de Asamblea General para convocatoria de Elecciones a Junta Directiva: 48 horas de antelación a la realización de la Asamblea.
- -Día 1º: Celebración de Asamblea y constitución de Mesa Electoral.
- -Días 2º, 3º, 4º, 5º y 6º: Presentación de candidaturas: cinco días a contar desde el día siguiente a la constitución de la Mesa Electoral en la Asamblea General.
- -Día 8º: Publicación del Acta provisional de candidaturas.
- -Día 9º: Impugnaciones.
- -Día 11º: Publicación definitiva de candidaturas.
- -Días 12º, 13º, 14º, 15º y 16º: Campaña electoral.
- -Dia 17º: Votación.

La Concejalía de Mayores arbitrará, dentro de los medios disponibles, las medidas necesarias para garantizar la difusión y publicación de las convocatorias, En todo caso, las mismas se insertarán en los tablones de anuncios de los Centros Municipales de Mayores y en la página web del municipio.

Artículo 33. Constitución de la Mesa Electoral.

El proceso electoral se iniciará con el nombramiento de la Mesa Electoral en la misma Asamblea General en que se convoquen las elecciones, de entre los presentes. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Dos socios de mayor edad de los presentes. El de mayor edad será el Presidente/a de la Mesa Electoral.
- b) Un socio de menor edad de los presentes.
- c) Un técnico/a de la Concejalía de Mayores que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto. Éste será el encargado de levantar el Acta de constitución de la Mesa Electoral, de validar el cumplimiento de los requisitos exigidos de las candidaturas presentadas y del Acta del Escrutinio.

	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
	OTTOO DATOO	FIRMAS	ESTADO
OTROS DATOS	El descripto ha sida firmada a combada con:		

Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 16 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

FIRMADO 23/07/2024 11:47





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

CIF P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

Por cada uno de los miembros de la Mesa Electoral se designarán dos suplentes, utilizando los mismos criterios señalados anteriormente.

Si alguno de los miembros designados se viera imposibilitado para el desempeño de sus funciones, deberá manifestarlo y será sustituido por suplente respectivo.

En caso de no cubrirse los componentes de la Mesa Electoral, por cualquier motivo, se designarán dos representantes de la Concejalía de Mayores que realizarán todas las actuaciones de la Mesa Electoral que se concretan en este Reglamento.

Artículo 34. Funciones de la Mesa Electoral.

- a) Hacer cumplir lo establecido en estos Estatutos.
- Aceptar la presentación de candidaturas y, en su caso, denegar aquellas que no cumplan los requisitos recogidos en los Estatutos con la validación del representante de la Concejalía de Mayores.
- c) Ordenar la campaña electoral dentro de los Centros Municipales de Mayores.

Artículo 35. Electores y Elegibles.

- a) Serán Electores todas las personas usuarias que dispongan la Tarjeta Mayores_Torrejón.
- b) Serán Elegibles todos los socios y socias que se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior y presenten la correspondiente candidatura.
- c) Los componentes de la Mesa Electoral que presenten candidatura no podrán formar partes de la citada Mesa Electoral y serán sustituidos por los suplentes.
- d) A efecto de determinar la condición de Elector o Elegible, no se considerará como causa excluyente la sanción derivada de comisión de faltas leves, no así para el resto de las sanciones.
- e) El censo para el proceso electoral se obtendrá del Registro Único de la Concejalía de Mayores, se custodiará el censo cerrado y cualquier elector podrá consultarlo desde el día de la convocatoria de elecciones en horario de atención al público y concluirá una vez efectuadas las votaciones.

Artículo 36. Candidaturas.

- a) Los usuarios que deseen formar parte de la Junta Directiva presentarán su candidatura en listas cerradas mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral, integrando dicha lista un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, entre nueve y quince vocales y de cuatro a seis suplentes.
- b) En la candidatura se hará constar el nombre y apellidos de cada una de las personas que la conformen, así como el NIF o pasaporte de cada uno y el número de socio de Tarjeta Mayores_Torrejón.
- c) Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la constitución de la Mesa Electoral.
- d) Transcurrido el plazo referido, la Mesa Electoral dispondrá de cuarenta y ocho horas para publicar la relación provisional de candidaturas en los tablones de anuncios de los Centros Municipales de Mayores y en la página web municipal.
- e) Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de la relación provisional de candidaturas, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
OTDOO D 1700	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 17 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

FIRMADO 23/07/2024 11:47





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

CIF P2814800F Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- Al término de este último plazo y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas, cuya lista quedará expuesta en los tablones de anuncios de los Centros Municipales de Mayores y en la página web municipal.
- Si solo se hubiera presentado una candidatura o solo exista una candidatura válidamente constituida, no se realizará la votación quedando proclamada electa la candidatura debidamente presentada.

Artículo 37. Campaña Electoral.

- a) La Campaña Electoral se desarrollará durante cinco días naturales a partir del siguiente al de la proclamación definitiva de las candidaturas.
- b) En caso de que se difunda propaganda electoral, ésta deberá ir firmada, al menos, por uno de los miembros de la candidatura. Será retirada toda aquella propaganda electoral que contenga alusiones ofensivas a miembros de otras candidaturas o a terceras personas.
- c) La Mesa Electoral, los candidatos proclamados y la Concejalía de Mayores, de común acuerdo, determinarán el espacio, el lugar y el tiempo que podrán utilizar los candidatos en su campaña de modo que todos dispongan de iguales
- d) Para facilitar a las candidaturas la difusión de sus propuestas y captación de votos se garantiza la utilización de los tablones de anuncios y uso de las salas, con las limitaciones propias de las instalaciones y coincidencias de uso de las candidaturas presentadas.

Artículo 38. Votación.

- a) La votación se celebrará al día siguiente de concluir la campaña electoral en el lugar y horario propuesto por la Concejalía de Mayores en la Asamblea General en la que se convoquen las Elecciones Generales.
- b) Los electores acudirán individualmente ante la Mesa Electoral, verificándose por el Secretario de la Mesa su identidad mediante documento que acredite su personalidad (DNI o Pasaporte y Tarjeta Mayores_Torrejón).
- El Secretario anotará en el listado el nombre y apellidos del votante para llevar a cabo las comprobaciones precisas para el escrutinio, levantando acta de la
- d) Todas las candidaturas tendrán derecho a designar ante la Mesa Electoral un máximo de dos interventores, que tendrán condición de miembros de la Mesa Electoral el día de la votación. Los interventores deberán exhibir ante el Presidente de la Mesa la credencial justificativa de su condición antes del inicio de la votación, firmado por el candidato a Presidente.

Artículo 39. Proclamación de Junta Directiva Electa.

- a) Terminado el escrutinio se procederá a la proclamación de la Junta Directiva Electa en base a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos, exponiendo públicamente los resultados.
- b) Si la Junta Directiva Electa renunciara a tomar posesión de sus cargos, automáticamente se proclamaría como nueva Junta Electa la que hubiera quedado en segundo lugar y si ésta se encontrará igualada en votos con cualquier otra candidatura, la Mesa Electoral marcaría un nuevo calendario de elecciones.
- c) En caso de presentación de una única candidatura, y de que ésta renunciará a tomar posesión, la Mesa Electoral procederá a convocar nuevas elecciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
OTROS DATOS Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35	FIRMADO 23/07/2024 11:47



Página 18 de 19

Torrejón de Ardoz

AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.I.F. P2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- d) Los interventores podrán hacer constar en la misma las observaciones que estimen oportunas a efectos de posteriores impugnaciones.
- e) Un ejemplar del Acta será entregado a la Junta Directiva Electa, otra a la Concejalía de Mayores y la tercera será expuesta en el tablón de anuncios y en la página web municipal transcurridas veinticuatro horas desde el término de las votaciones.

Artículo 40. Impugnaciones.

El Acta de la Mesa Electoral por la que se proclame la Junta Directiva Electa se podrá impugnar dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, la Mesa Electoral resolverá las impugnaciones que se hubieran presentado en el plazo de cinco días naturales y publicará la resolución en los Centros Municipales de Mayores.

Artículo 41. Toma de posesión.

La nueva Junta Directiva tomará posesión de su cargo dentro de los quince días naturales siguientes a su proclamación como Junta Directiva Electa si no se hubieran presentado impugnaciones o una vez resueltas las mismas.

Artículo 42. Cobertura de vacantes.

En el supuesto de que durante la vigencia del mandato de la Junta Directiva se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los suplentes, en el orden que conste en la candidatura a la que pertenezcan.

De no existir suplentes y las vacantes supongan más del 50% del número de representantes de la Junta Directiva proclamada, quedará disuelta y se iniciarán los trámites para un nuevo proceso electoral de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV, artículo 13, apartado e).

Artículo 43. Protección de datos.

Para mantener la protección de los datos personales, no serán facilitadas a las candidaturas listados de datos personales de los votantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La modificación de estos Estatutos y Reglamentos, implica la derogación automática de los anteriores, vigentes hasta este momento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos, entrarán en vigor tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local y posterior publicación en el BOCM, y comenzarán a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 22.07.2024 punto 2 ESTATUTOS MAYORES		
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: E5TMW-NCXWX-0NL2I Fecha de emisión: 23 de Julio de 2024 a las 11:48:13 Página 19 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:35

2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/07/2024 11:47

FIRMADO 23/07/2024 11:47





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.I.F. P2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen.

> MAYORES.- Expte. SAIC